

13º Contratación O6S-051/2024 "Obras de mejora urbana C/Virgen del Milagro y parte Avda. País Valencià de Alcalá de la Jovada, en el municipio de La Vall d'Alcalà (2020.PLA.172)". Propuesta de rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Dada cuenta de la diligencia extendida por el Departamento de Contratación constatando el resultado del requerimiento del artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, practicado al licitador propuesto como adjudicatario del contrato O6S-051/2024 "Obras de mejora urbana C/Virgen del Milagro y parte Avda. País Valencià de Alcalá de la Jovada, en el municipio de La Vall d'Alcalà (2020.PLA.172)", recibido el 24 de mayo de 2024, a las 20:06 horas por el citado licitador, según justificante de acceso y de lectura de la comunicación emitido por la Plataforma de Contratación del Sector público, que fue el de la falta de presentación dentro del plazo legal de toda la documentación justificativa de las circunstancias y requisitos comprendidos en el precepto indicado, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Revocar la propuesta de adjudicación del contrato O6S-051/2024 "Obras de mejora urbana C/Virgen del Milagro y parte Avda. País Valencià de Alcalá de la Jovada, en el municipio de La Vall d'Alcalà (2020.PLA.172)" a favor del licitador AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, acordada en sesión de 21 de mayo de 2024, por falta de cumplimentación adecuada del requerimiento para presentar la documentación acreditativa de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en la cláusula cláusula 9, apartado 2.2 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

**CLASIFICACIÓN ACTUALIZADA
CON LAS EXCLUSIONES ACORDADAS**

Orden	Licitadores	Excluidos	Puntuación
1º	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL	Excluido	100
2º	TELMEX TECNOLOGICA GENERAL 21, SL		54,32

SEGUNDO.- Formular nueva propuesta de adjudicación del contrato O6S-051/2024 "Obras de mejora urbana C/Virgen del Milagro y parte Avda. País Valencià de Alcalá de la Jovada, en el municipio de La Vall d'Alcalà (2020.PLA.172)", conforme a lo establecido en el artículo 150.2, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, al licitador TELMEX TECNOLOGICA GENERAL 21, SL con NIF nº B98367477 y domicilio en Cocentaina (Alicante), Calle Muro 10 – P.I. La Alcudia, siguiente de orden de la clasificación de ofertas aprobada en sesión de 21 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en la cláusula del Pliego de las administrativas particulares señalada en el apartado precedente.

TERCERO.- Practicar al licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento acredite la constitución de la garantía definitiva y presente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado los documentos que



procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en el apartado 2.2 de la cláusula 9 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con plazo de interposición de un mes a contar desde la notificación, ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

